



ORDENANZA No. 001 DE 2002
(Febrero 15)


**POR EL CUAL SE MODIFICA LA PLANTA DE PERSONAL DE LA
CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO.**

La Honorable Asamblea Departamental del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 272 y 300 de la constitución política

ORDENA

ARTÍCULO 1. Suprímase de la planta de personal de la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, los siguientes empleos:

Nro.	DENOMINACIÓN DEL CARGO	COD.	GRADO	DEPENDENCIA
1	Secretario General	073	03	Despacho del Secretario General
1	Jefe Oficina	115	01	Oficina de Asesoría Jurídica
1	Jefe División	210	02	División de Auditoría de Desarrollo Social
1	Jefe División	210	02	División de Auditoría de Desarrollo Gerencial
1	Profesional Universitario	340	03	Despacho del Contralor Auxiliar
3	Profesional Universitario	340	03	División de Auditoría de Desarrollo Social
1	Profesional Universitario	340	03	Unidad de Responsabilidad Fiscal
1	Secretaria	540	04	Secretaría General
1	Técnico	401	04	División de Auditoría de Desarrollo Gerencial
1	Secretaria Ejecutiva	525	06	Secretaría General
2	Auxiliares Administrativos	550	05	Secretaría General
1	Auxiliar de Servicios Generales	605	03	Secretaría General
1	Auxiliar de Mantenimiento	605	03	Secretaría General


 República de Colombia
 Contraloría General del Departamento
 Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

ARTICULO 2. Las funciones propias de la Contraloría General del Departamento Archipiélago de san Andrés, Providencia y Santa Catalina, serán ejecutadas por la planta de personal que a continuación se establece:

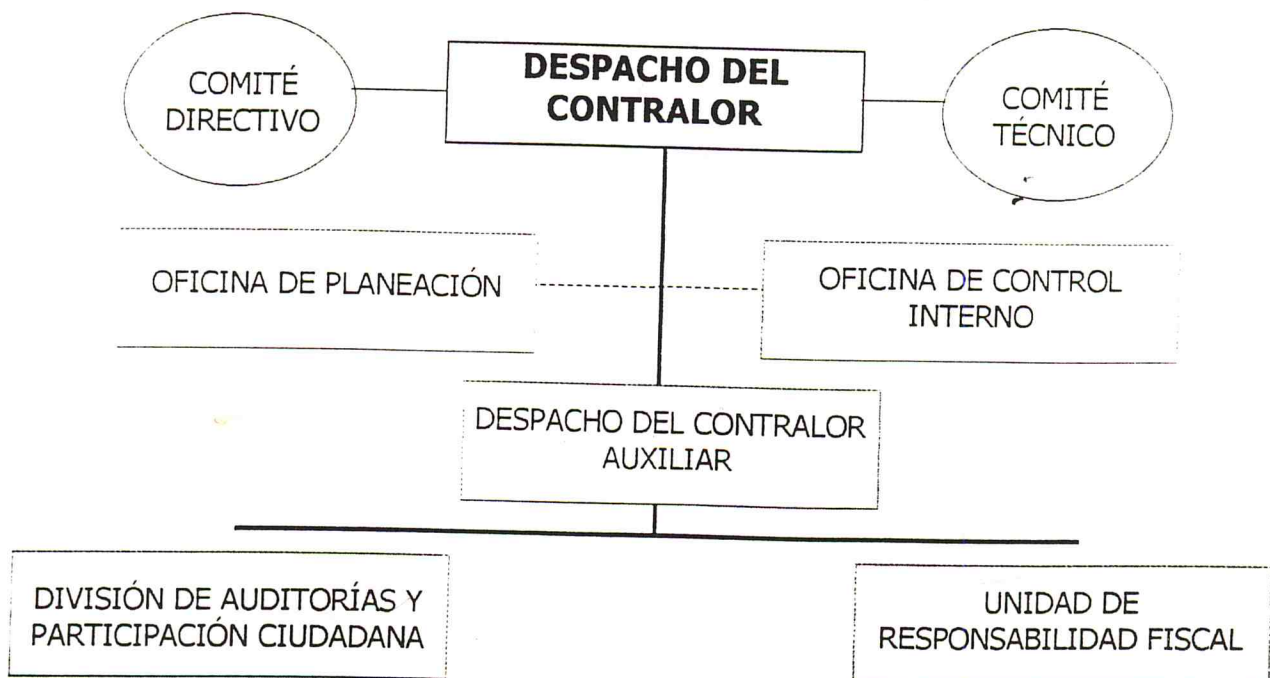
Nro.	DENOMINACIÓN DEL CARGO	COD.	GRADO	DEPENDENCIA
1	Contralor	010	05	Despacho del Contralor
1	Contralor Auxiliar	035	03	Despacho del Contralor Auxiliar
1	Jefe Oficina	115	01	Oficina de Planeación
1	Jefe Oficina	115	01	Oficina de Control Interno
1	Jefe Unidad	207	04	Unidad de Responsabilidad Fiscal
1	Jefe de División	210	02	División de Auditorias y Participación Ciudadana
PLANTA GLOBAL				
1	Profesional Universitario	340	03	Oficina de Planeación
3	Profesional Universitario	340	03	División de Auditorias y Participación Ciudadana
1	Profesional Universitario	340	03	Unidad de Responsabilidad Fiscal
3	Profesional Universitario	340	03	Despacho del Contralor Auxiliar
1	Secretaria	540	04	Despacho del Contralor Auxiliar
1	Técnico	401	04	Despacho del Contralor Auxiliar
1	Técnico	401	04	División de Auditorias y Participación Ciudadana
1	Secretaria Ejecutiva	525	06	Despacho del Contralor
1	Auxiliar Administrativo	550	05	Despacho del Contralor Auxiliar
1	Ayudante	610	03	Despacho del Contralor Auxiliar
1	Auxiliar de Servicios Generales	605	03	Despacho del Contralor Auxiliar
1	Conductor	620	02	Despacho del Contralor
1	Auxiliar	565	04	Unidad de Responsabilidad Fiscal

Parágrafo: A fin de dar cumplimiento a la clasificación establecida en el decreto 1569 de 1998, el Auxiliar de Mantenimiento código 605, grado 03 de la ordenanza 010 de 2001, para todos los efectos se entenderá que hace referencia al cargo de Ayudante código 610, grado 03 de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 3. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL. Para el cumplimiento de la misión, objetivos, principios y funciones, la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, tendrá la siguiente estructura organizacional y organigrama:

- Despacho del Contralor
- Despacho del Contralor Auxiliar
- Despacho del Jefe de la Unidad de Responsabilidad Fiscal
- Oficinas Asesoras
- Divisiones
- Grupos Funcionales


**ORGANIGRAMA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y
SANTA CATALINA**



Parágrafo: Para efectos de la Conformación de los Comités y Grupos Funcionales de que trata la ordenanza 010 del 29 de junio de 2001, se entenderá que el Contralor Auxiliar reemplazará al Secretario General y al Asesor Jurídico; el Jefe de la División de Auditorias, reemplazará a las Divisiones de Auditoria de Desarrollo Gerencial y Social

ARTICULO 4. FUNCIONES DEL CONTRALOR AUXILIAR.

1. Coordinar el centro de documentación de la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, teniendo en cuenta el sistema de archivo y correspondencia de la entidad, propendiendo por la adopción de métodos eficientes y funcionales.
2. Adoptar, dirigir y coordinar los procesos y procedimientos para la vinculación, evaluación, control, promoción y retiro de los servidores públicos de la Contraloría, conforme a la ley y demás disposiciones de Carrera Administrativa.
3. Dirigir el registro actualizado del recurso humano al servicio de la Entidad, el régimen prestacional, pensional, de atención en salud y demás servicios sociales, velando porque éstos se presten oportuna y eficientemente.
4. Proponer y ejecutar programas de capacitación, protección y bienestar social del personal de la Contraloría.
5. Dirigir el suministro, mantenimiento y conservación de los recursos físicos, tecnológicos y demás insumos que requiera la Entidad para el cumplimiento de sus objetivos.
6. Atender los servicios generales, de mantenimiento y reparación de los bienes muebles e inmuebles de la Contraloría.
7. Ejercer el control disciplinario interno de los funcionarios de la Contraloría General del Departamento.



República de Colombia
Contraloría General del Departamento
Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

8. Conceptuar sobre la legalidad de los actos que deba firmar el contralor, puestos a su consideración.
9. Resolver los conflictos que sobre interpretación de la ley y decretos se formulen las diferentes entidades controladas y las dependencias internas.
10. Asistir y revisar el trámite, conceptos, fallos y asesorías de los asuntos jurídicos que le corresponda resolver a la Contraloría General del Departamento.
11. Revisar y tramitar legalmente los proyectos de contratos en que intervenga la Contraloría General del Departamento, estudiar y conceptuar sobre los ya celebrados a petición del Contralor.
12. Recomendar lo pertinente a los recursos que el Contralor General del Departamento deba resolver por la vía gubernativa y proyectar las respectivas respuestas.
13. Notificar y comunicar los actos administrativos que en sentido particular expida el contralor.
14. Tramitar los procesos de imposición de multas, como consecuencia de las causales contempladas en la ley.


ARTICULO 5. MISIÓN DE LA DIVISIÓN DE AUDITORIAS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Esta división tiene como misión, coordinar y ejecutar las políticas, estrategias, programas y proyectos relacionados con el ejercicio de la vigilancia fiscal de manera integral, en el marco de la rendición y revisión de cuentas, control financiero, de legalidad, físico, de procesamiento electrónico de datos, de gestión y resultados y valoración de los costos de los recursos naturales y del medio ambiente.

ARTICULO 6. FUNCIONES DE LA DIVISIÓN DE AUDITORIAS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

1. Elaborar, dirigir y ejecutar el Plan Estratégico de Control Fiscal, con sus respectivos Planes Anuales de Acciones, respecto del control integrado.


República de Colombia
Contraloría General del Departamento
Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

2. Recomendar los métodos y las formas de rendir cuentas por parte de los responsables del manejo de fondos o bienes públicos e indicar los criterios de evaluación financiera, operativa y de resultados que deberán seguirse, para que sean prescritos por el Contralor General del Departamento.
3. Revisar y fenecer las cuentas que deben llevar los responsables del erario público departamental y determinar el grado de eficiencia, eficacia y economía con que hayan obrado.
4. Exigir informes sobre su gestión fiscal a los servidores públicos responsables de las entidades y personas o entidad privada que administre fondos y bienes del departamento.
5. Diseñar y desarrollar auditorias integrales, conformando equipos multidisciplinarios.
6. Definir criterios, técnicas y guías de procedimientos para aplicar la selectividad en el ejercicio del control fiscal.
7. Realizar cualquier examen de auditoria, incluido el de los equipos de cómputo o procesamiento electrónico de datos, respecto de los cuales podrá determinar la confiabilidad y suficiencia de los controles establecidos, examinar las condiciones del ambiente de procesamiento y adecuado diseño del soporte logístico.
8. Desarrollar los métodos y procedimientos para el ejercicio del control de legalidad.
9. Coadyuvar con los grupos funcionales de la División en la preparación de los informes financieros, fiscales y de medio ambiente que el Contralor General del Departamento debe presentar a la Asamblea y a otras entidades públicas.
10. Asegurar la calidad en los procesos y procedimientos de auditaje y en la presentación de informes ante la Asamblea Departamental, los sujetos de control y la ciudadanía en general.


República de Colombia
Contraloría General del Departamento
Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

11. Remitir a la División de Responsabilidad Fiscal los informes de aquellas situaciones que ameriten la apertura de procesos de investigación y de imposición de multa.
12. Adelantar de manera oficiosa trabajo de campo en donde se presuma atentado contra el patrimonio público.
13. Diseñar y ejecutar planes y programas, que faciliten la participación ciudadana en el ejercicio de la gestión fiscal que compete a la Contraloría General del Departamento.
14. Coordinar las funciones de Participación Ciudadana, adelantando campañas de sensibilización y capacitación; fomentando y coordinando veedurías ciudadanas sobre las acciones, instituciones y procesos de la gestión pública en el departamento.
15. Recepcionar, canalizar, evaluar y asumir oportunamente las denuncias quejas y reclamos comunitarios sobre posibles irregularidades en el manejo de fondos y/o bienes públicos.

ARTICULO 7. El Contralor General del Departamento, distribuirá los cargos de la planta global a que se refiere la presente ordenanza, mediante acto administrativo, y ubicará al personal teniendo en cuenta la estructura interna, las necesidades del servicio y los planes y programas trazados por la entidad.

ARTICULO 8. La incorporación de los funcionarios a la nueva planta de personal que se adopta por la presente ordenanza, se hará conforme a las disposiciones legales vigentes sobre la materia.


ARTICULO 9. Los empleados públicos de Carrera Administrativa a quienes se les suprime el cargo como consecuencia de lo dispuesto en la presente ordenanza, podrán optar por la indemnización o la incorporación en cargos de carrera equivalentes, conforme a lo consagrado en la Ley 443 de 1998 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o adicionen.

ARTICULO 10. VIGENCIA Y DEROGATORIA. La presente ordenanza rige a partir de su publicación, y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial los artículos 16, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 37, 38, 80 de la ordenanza 010 del 29 de junio de 2001.

Aprobado en el salón de sesiones de la Honorable Asamblea Departamental en la sesión extraordinaria del día quince (15) de febrero de dos mil dos (2002).



LEROY BENT ARCHBOLD
Presidente
Asamblea Departamental



GRESEL BERMUDEZ DAVIS
Secretaria General
Asamblea Departamental

SECRETARIA GENERAL DE LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, Febrero 15 de 2002, **CERTIFICA:** Que la presente ordenanza sufrió los dos (2) debates reglamentarios durante las sesiones extraordinarias de los días catorce (14) y quince (15) de febrero de dos mil dos (2002).



GRESEL BERMUDEZ DAVIS
Secretaria General
Asamblea Departamental



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES. PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

CONTINUACIÓN DE LA ORDENANZA 001 "POR LA CUAL SE MODIFICA LA PLANTA DE PERSONAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO".

DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

SECRETARÍA PRIVADA: San Andrés, Isla. a los 19 días del mes de febrero de 2002, recibí la presente Ordenanza y la paso al Despacho del Gobernador para su sancion


REMO AREIZA TAYLOR
Secretario Privado

DESPACHO DEL GOBERNADOR: San Andrés, Isla. a los 19 días del mes de febrero del 2002

EJECÚTASE Y CÚMPLASE

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO


RALPH NEWBALL SOTELO

Archipelago of San Andres, Old Providencia & Santa Catalina.

Fort Warwick, 16th St. Catherine.

Ralph Newball Sotelo